



9144

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 DIC 1986



Visto el expediente n° 2408-4520/86, alcance n° 2, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio obrante a fs. 10/28, celebrado entre la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia (O.S.B.A.) y la Empresa Indupa S.A.I.C., mediante el cual se acuerda el suministro a esta última de 400m<sup>3</sup>/día de agua potable en las instalaciones que posee en el Complejo Petroquímico Bahía Blanca; y

### CONSIDERANDO:

Que por el suministro se acuerda una tarifa constituida por cargos fijos y variables bimestrales, actualizada por aplicación del Índice de Precios Mayoristas No Agropecuario Total que suministra el INDEC;

Que se establece en el documento una vigencia de treinta (30) años corridos, contados a partir de la fecha de recepción provisoria de las obras que por el mismo acuerdo se compromete a realizar O.S.B.A.;

Que a partir de la fecha de convalidación del Convenio, queda sin efecto su similar aprobado por Resolución n° V-213/80;

Que la Empresa Indupa S.A.I.C., ha constituido domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires (Avda. Alem n° 72 - Bahía Blanca) por telegrama obrante a fs. 49, tal como lo requirieran los organismos asesores en sus respectivos dictámenes;

Que a fs. 44 ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno (fs. 45 y vta. ) y el señor Fiscal de



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires



Estado (fs. 46), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º. Derógase la Resolución nº V-213/80.

ARTICULO 2º. Apruébase el Convenio celebrado entre la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia (O.S.B.A.) y la Empresa Indupa S.A.I.C., que agregado como anexo se declara forma parte integrante del presente, mediante el cual la citada Repartición suministrará agua potable a las instalaciones que la mencionada Empresa posee en el Complejo Petroquímico Bahía Blanca.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º. Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (O.S.B.A.), para su conocimiento y fines pertinentes.

**DECRETO N° - 9144**

*[Handwritten signatures]*





Provincia de Buenos Aires  
 Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
 DE OBRAS SANITARIAS

RESPONDE AL EXPEDIENTE 245 20

ALCANCE N° 2  
 Corresp. al expte. 2408-3621/86.

10

9144



----- ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN ADELANTE "O.S.B.A." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL INGENIERO JUAN CARLOS PLANA, POR UNA PARTE, Y LA EMPRESA INDUPA S. A. , , REPRESENTADA POR DR. ORLANDO Y SR. PEQUEÑO ARAUJO, SEGUN DOCUMENTACION QUE LO ACREDITA HABILITADO PARA TAL FIN, POR LA OTRA, EN ADELANTE "LA COMPRADORA" SE CELEBRA EL SIGUIENTE:

C O N V E N I O

ARTICULO 1°: O.S.B.A. suministrará a LA COMPRADORA 400 m<sup>3</sup> / día de agua potable, la que será entregada en el punto que se indica en el plano anexo, y que forma parte integrante del presente documento, proveniente de las instalaciones que posee en el Complejo Paso de Las Piedras y Planta Potabilizadora "Parque Patagonia", con presión de 20 metros columna de agua a partir del eje de la cañería de distribución interna en el punto de toma.-

ARTICULO 2°: LA COMPRADORA abonará a O.S.B.A. el importe que resulte de la aplicación del sistema tarifario establecido en el presente convenio, mediante cheque, a la orden y con cargo a la cuenta que oportunamente se detalle en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, o cualquiera de sus sucursales y/o entidad bancaria que cobre tasas sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, A tales efectos,

///-

*[Handwritten signature and scribbles]*





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

AL EXPEDIENTE 2088 45 20

ALCANCE Nº 2



ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS



O.S.B.A. efectuará en base a los consumos registrados, la facturación, que serán anuales y bimestrales, según el caso, debiendo la COMPRADORA efectivizarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción.-

ARTICULO 3°: O.S.B.A. deberá proyectar y ejecutar a su cargo las----- obras de conducción necesaria para permitir la provisión del caudal convenido, y que, a los fines del presente, se denomina "Abastecimiento de agua potable al Complejo Petroquímico Bahía Blanca". Estas obras se detallan en croquis anexo que forma parte del presente Contrato.-

El conducto a proyectar y ejecutar por O.S.B.A. será conectado al acueducto de enlace externo y a la red aérea de distribución interna cuya construcción efectuarán a su cargo las empresas integrantes del Complejo Petroquímico Bahía Blanca definido por Ley Nacional 21.635 y sus Decretos reglamentarios.-

ARTICULO 4°: La fecha de iniciación del suministro indicado en el----- art. 1° será la de la recepción provisoria de la obra que O.S.B.A. se compromete a construir por el artículo anterior. Esta fecha será asimismo, la de comienzo de las facturaciones de acuerdo al sistema del art. 5°.-

ARTICULO 5°: Las partes convienen una tarifa constituida por cargos----- fijos anuales y variables bimestrales, siendo el primero equivalente a A 13.713,00 y el variable igual a A 0,055 (cinco y medio centavos de austral) por m<sup>3</sup> que incluyen gastos de potabilización, operación, mantenimiento y reparación. La tarifa establecida, considerada a precio de junio de 1985 (índice base: 114.068), será actualizada de acuerdo al procedimiento indicado a continuación: El cargo fijo anual de acuerdo a la variación producida en el Índice de Precios Mayoristas No Agropecuarios Total, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el que lo reemplaza, entre el mes base y el mes anterior a aquél en el que se presenta la facturación pertinente; el cargo variable bimestral, se ajustará a la modificación del mismo índice al último día del bimestre anterior al mes en el que se presenta la facturación. Forma parte del presente documento la planilla de cálculo anexa.-





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONDE AL EXPEDIENTE 2405 45 20

12

ALCANCE No ..... 2 .....

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

- 178 0040

La facturación comprenderá la totalidad del cargo fijo correspondiente al consumo pactado más el cargo variable correspondiente al consumo efectivamente registrado. Si el consumo registrado bimestralmente fuera menor al 40% del pactado, la facturación por cargo variable corresponderá a este porcentaje, excepto que por alguna eventualidad -- O.S.B.A. suministrase menor cantidad que el cuarenta por ciento (40%) del suministro pactado, en cuyo caso la facturación por cargo variable será la correspondiente a la cantidad realmente suministrada.-

ARTICULO 6°: El presente convenio regirá desde su convalidación y durante el término de treinta (30) años corridos, contados a partir de la fecha en que se efectúe la recepción provisoria de las obras que se compromete a realizar O.S.B.A., pudiendo la COMPRADORA desvincularse anticipadamente, abonando la suma que reste amortizar, en proporción a su coeficiente de aporte, de las inversiones correspondientes a las mismas.-

ARTICULO 7°: LA COMPRADORA otorgará a O.S.B.A. las servidumbres de paso necesarias en los terrenos cuyo dominio comparte con las demás empresas del Polo Petroquímico, para que O.S.B.A. pueda llegar con sus cañerías hasta el punto de toma indicado en el plano adjunto, así como todas aquellas que O.S.B.A. necesite para llegar a los puntos de toma de las demás plantas del Complejo Petroquímico indicados en la Ley 21.635 y sus Decretos Reglamentarios y a las Plantas que sean incorporadas en el futuro por disposición legal adecuada.-

ARTICULO 8°: Si O.S.B.A. resolviese afectar las obras que se compromete a ejecutar por el art. 3°, al suministro de agua potable a otros usuarios que no integran actualmente el Complejo Petroquímico indicado en el artículo anterior, el cargo fijo pactado en el artículo 5° será adecuado en función de las variaciones que sufran los coeficientes de utilización. En el supuesto de que la Empresa Electrolor S.A. no llegue a instalarse en el Complejo Petroquímico, O.S.B.A. podrá disponer libremente del caudal de 1.450 m3/día, un mil cuatrocientos cincuenta metros por día de agua potable, sin que ello implique modificar el importe del cargo fijo.-

ARTICULO 9°: En caso de que la COMPRADORA se atrase en el pago de las facturas, se aplicará a la deuda las penalidades y

*[Handwritten signature]*

D. OPTO. 111-  
FOLIO 453



Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

AL EXPEDIENTE 2408-4520

ALCANCE No 2

13

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

-111

y actualizaciones establecidas en las normas del Código Fiscal y la Ley de Tasa Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires.-

A los efectos de discernir cualquier diferendo legal las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero.-

ARTICULO 10°: LA COMPRADORA conjuntamente con las demás empresas integrantes del Polo Petroquímico Bahía Blanca definida por Ley Nacional 21.635 y sus Decretos reglamentarios, se compromete a ejecutar por sí o por terceros las obras identificadas como "Red aérea de distribución de agua en la Calle de Servicios del Complejo Petroquímico Bahía Blanca" y "Obras de enlace externo para el abastecimiento de agua al Complejo Petroquímico Bahía Blanca", de acuerdo a los proyectos elaborados por McKee del Plata S.A., por cuenta de las empresas integrantes del Complejo y O.S.B.A., respectivamente, obrantes en exptes. 2408-1257/85 y 2408-1231/85, reservados en O.S.B.A.-

ARTICULO 11°: O.S.B.A. se reserva la facultad de supervisar la ejecución de las obras indicadas en el art. 10°, controlando especialmente la calidad de los trabajos, elementos y materiales a instalar, desde su fabricación hasta su colocación y pruebas finales.-

ARTICULO 12°: LA COMPRADORA deberá contar para la realización de empalmes o cualquier otro tipo de maniobra en las redes de O.S.B.A. con la correspondiente autorización, la que deberá gestionarse con una antelación no inferior a treinta (30) días.-

ARTICULO 13°: O.S.B.A. proveerá en la casilla de control, la alimentación de energía eléctrica requerida para la operación de los aparatos registradores en dicha casilla y para los medidores (individuales y central).-

ARTICULO 14°: Una vez terminados los trabajos indicados en el art. 10°, LA COMPRADORA, conjuntamente con las demás empresas integrantes del Polo Petroquímico Bahía Blanca definido por Ley 21.635 y sus Decretos reglamentarios, transferirán a O.S.B.A. sin

111-





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ONDE AL EXPEDIENTE 2400

ALCANCE N°

4520

19

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

111

cargo las instalaciones, quedando las mismas integradas a su patrimonio y sujetas a su administración y mantenimiento.-

ARTICULO 15°: En un plazo de treinta (30) días a partir del momento----- en que LA COMPRADORA, conjuntamente con las demás empresas integrantes del Polo Petroquímico Bahía Blanca, definido por Ley Nacional n°21.635 y sus Decretos reglamentarios, pongan a O.S.B.A. en posesión de las instalaciones indicadas en el art. 10° y hasta el --- día en que se realice la recepción provisoria de la obra que por el art. 3° se compromete a ejecutar O.S.B.A., ésta suministrará a LA --- COMPRADORA la dotación de agua potable que se indica en la planilla anexa.-

ARTICULO 16°: Por el suministro indicado en el artículo anterior LA ----- COMPRADORA abonará la cantidad de dieciseis centavos, - ocho milésimos de austral (A 0,168) por m<sup>3</sup> consumido. Para ésta tarifa, también considerada a precios del mes de junio de 1985 (índice base: 114.068) , resultan de aplicación todas las disposiciones referentes a facturación, actualización, forma y plazo de pago del cargo variable establecidas en el art. 5°, exceptuando el consumo mínimo, o sea que no será de aplicación la obligación de consumo/pago del 40 % del consumo pactado en el art. 1°.-

ARTICULO 17°: A partir de la fecha de ratificación del presente en la ----- forma prevista en el art. 20° quedará sin efecto en todas sus partes el convenio aprobado por Resolución n° 213/80.-

ARTICULO 18°: Ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento de ----- los términos del presente documento si median razones de fuerza mayor o caso fortuito.-

Se conviene que, por acuerdo de LA COMPRADORA y O.S.B.A., los términos del presente convenio pueden ser modificados, así como prorrogados el plazo de vigencia.-

ARTICULO 19°: Se establecen como domicilios legales, para O.S.B.A. ----- calle 5 n°366/72, 5° piso, de la ciudad de La Plata y -

111-





9144

Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

AL EXPEDIENTE 2468 45 20

ALCANCE No. 2

15

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS



Para LA COMPRADORA, calle Viamonte 1494, Capital Federal. Estos domici-  
lios podrán modificarse previa comunicación por telegrama colaciona-  
do con una antelación de noventa (90) días corridos de la fecha de  
vigencia.-

ARTICULO 20°: El presente convenio se celebra ad-referendum del Po-  
----- der Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.-  
Si tal convalidación no se efectuara, las partes no asumen compromi-  
so alguno.-

ARTICULO 21°: En prueba de conformidad, se suscribe el presente en-  
----- cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto  
a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y seis.-



DR. ERNESTO LUIS ORLANDO  
INDUPA SAIC

SR. HECTOR PEQUEÑO ARAUJO  
INDUPA SAIC





Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

RESPONDE AL EXPEDIENTE 2404 45 20

ALCANCE No. 2



PLANILLA GENERAL DE CALCULO TARIFARIO

PARA LA ETAPA DEFINITIVA

ANEXA AL CONVENIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

PARA LA EMPRESA INDUPA S.A.

POLO PETROQUIMICO BAHIA BLANCA





Municipalidad de Buenos Aires  
Dirección de Obras y Servicios Públicos

RESPONDE AL EXPEDIENTE 24084520-1



ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

ALCANCE N° 2

1 - COSTO DE LAS OBRAS COMPROMETIDAS A LA FECHA DE CONTRATACION DEL ACUEDUCTO DEFINITIVO

1.1. Datos del Problema:

- El monto del acueducto definitivo se absorbe mediante 18 cuotas mensuales vencidas de  $\frac{4.534.422}{18} = A 251.912,33$
- El monto de parte comprometida del Complejo Paso de Las Piedras de  $60.940.130 \times 0,16 = A 9.750.421$ , se carga e debita al momento en que las obras quedan comprometidas.
- Se fija en forma convencional ese momento, como la fecha de contratación del acueducto definitivo, o la fecha de convalidación del convenio, que se tornan coincidentes.

1.2. Criterios de solución:

- Se halla el valor actual de 18 cuotas mensuales vencidas de A 251.912,33, a ese valor se le suma el valor de la parte comprometida del Complejo Paso de las Piedras ( $V_{o_a} + V_{o_c} = V_o$ ).
- Se distribuye el  $V_o$  entre las empresas en función de la proporción de sus respectivos consumos.

1.3. Formulación matemática:

Se utilizará la expresión:

$$VA = a \frac{1 - v^t}{i(n)}$$

donde:

a: valor de la cuota

v:  $\frac{1}{(1+i)}$  = factor de actualización





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

RESPONDE AL EXPEDIENTE 2408.4520

ALCANCE No. 2



i: tasa efectiva anual = 0,08

t: tiempo en años del período de recuperación.

i (n) : tasa periódica equivalente =  $(1 + i)^{1/n} - 1$

n: número de cuotas por año

entonces:

$$V = \frac{1}{1,08} = 0,925925925$$

$$t: \frac{18}{12} = 1,5$$

$$n: 12$$

$$i (12) = (1,08)^{1/12} - 1 = 0,0064340301$$

$$V_{o_o} = 251.912,33 \cdot \frac{1 - V^{1,5}}{1 - (1,08)^{1/12}} = 4.268.761$$

$$V_{o_c} = 9.750.421$$

$$V_o = A 14.019.182$$





9144

Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

RESPONDE AL EXPEDIENTE 24084520



ALCANCE N° 2

2 - DISTRIBUCION DEL V.

<u>EMPRESA</u>	<u>COEFICIENTE DE APORTE</u>	<u>V.</u>
PGLO	1	
Petroquímica Behía Blanca	0,2649006	3713690
PCLISUR	0,0476821	668464
INDUFA	0,0105960	148547
INDUCLCR	0,4874172	6833190
PETROPOL	0,0052980	74273
MONOMEROS VINILICCS	C,1456953	2042529
ELECTROCLOR	0,0384106	538485



*[Handwritten signature]*





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

RESPONDE AL EXPEDIENTE 2453

45 20

ALCANCE Nº 2



3 - CALCULO DE LA CUOTA POR CARGO FIJO PARA LAS  
EMPRESAS DEL GRUPO 1 ( PETROQUIMICA BAHIA BLANCA y POLISUR )

3.1. Datos del Problema:

- La Empresa Petroquímica Bahía Blanca acredita una suma de A 66.602,00 en concepto de amortización, a descontar de  $V_0$ . Por lo que el valor a amortizar resulta de A 3.647.088,60...
  - La Empresa POLISUR acredita una suma de A 20.993,70 en concepto de amortización. El valor a amortizar resulta de A 647.470,61.
- Estas empresas pagan desde la contratación de la obra definitiva una cuota bimestral vencida durante 30 años.

3.2. Criterio de Solución:

Se formula una ecuación que iguale el valor neto a amortizar al valor presente de las 180 cuotas. Se despeja el valor de la cuota.

3.3. Formulación matemática:

$$V_{\text{neto}} = a \cdot \frac{1 - V^{30}}{i (6)}$$

$$a = \frac{V_{\text{neto}} \cdot i (6)}{1 - V^{30}}$$





9144

-5-

Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

RESPONDE AL EXPEDIENTE 2400 45 20

ALCANCE Nº 2



ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS



$$i(6) = (1,08)^{1/6} - 1 = 0,012909457$$

$$V = \frac{1}{1,08}$$

$$\frac{i(6)}{1-V}^{30} = 0,01433392415$$

CUOTA BIMESTRAL VENCIDA POR CARGO FIJO

EM.PRESA	IMPORTE
PETROQUIMICA BAHIA BLANCA	52.277,40
POLISUR	9.280,80

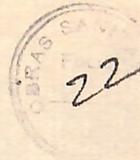


*[Handwritten signature]*



9144

45 20



Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

AL EXPEDIENTE 2400

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

ALCANCE Nº

4 - CALCULO DE LA CUOTA POR CARGO FIJO PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO 2 (INDUPA - INDUCLOR - PETRCPOL y MGNOMEROS VINILICCS)

4.1. Datos del Problema:

Los Empresas del Grupo 2 amortizan el valor actual  $V_0$  calculado en el Punto 11 mediante una cuota anual anticipada durante 30 años a partir de la recepción provisoria del acueducto definitivo, que se fija en forma convencional a los 18 meses.

4.2. Criterio de solución:

Se expreso el valor de los 30 cuotas al mes 6, se actualizo al mes 0, se iguala el valor a amortizar y se despeja el valor de la cuota.

4.3. Formulación matemática:

$$V_0 = a \cdot \frac{1 - v^{30}}{i} \cdot v^{1/2}$$

$$a = V_0 \frac{i}{(1-v^{30}) v^{1/2}} = V_0 \times 0,09231217663$$

CUOTA ANUAL ANTICIPADA POR CARGO FIJO

EMPRESA	IMPORTE
INDUPA	13.713
INDUCLOR	630.787
PETROPCL	6.856
MGNOMEROS VINILICCS	138.550

*[Handwritten signature]*





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2400

45 20



ALCANCE No 2

CALCULO DE LA CUOTA POR CARGO FIJO PARA EMPRESAS DEL GRUPO 3 ( ELECTROCLOR )

1. Datos del Problema:

• La Empresa ELECTROCLOR amortiza  $V_0$  mediante una cuota anual anticipada durante 28 años a partir de los dos años subsiguientes a la recepción-provisoria de la obra, la que en forma convencional se fija a los 18 meses.

2. Criterio de Solución:

• Se expresan las 28 anualidades al mes 30, luego se actualiza ese valor al mes 0 y se lo iguala al valor presente a amortizar. Se despeja la anualidad.

3. Formulación matemática:

$$V_0 = a \frac{1 - v^{28}}{i} \cdot v^{2,5}$$

$$a = V_0 \frac{i}{(1 - v^{28}) v^{2,5}} = 0,1096868906 V_0$$



CUOTA ANUAL ANTICIPADA

EMPRESA	IMPORTE
ELECTROCLOR	59.065

*[Handwritten signature]*





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

ONDE AL EXPEDIENTE 2404520

9144

27

ALCANCE Nº 2 -8-

6 - CUOTAS POR CARGO FIJO

CUADRO RESUMEN

<u>EMPRESA</u>	<u>GRUPO</u>	<u>IMPORTE</u>
PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S.A.	1	52.277
POLISUR S.M.	1	9.281
INDUPA S.A.	2	13.713
INDUCLOR S.M.	2	630.787
PETROPOL S.M.	2	6.856
MONOMEROS VINILICOS S.M.	2	188.550
ELECTROCCLOR S.A.	3	59.065



*[Handwritten signature]*

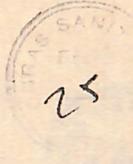




9144 -9-

Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

RESPONDE AL EXPEDIENTE 2408 45 20



ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

ALCANCE N.º 2

7 - CALCULO DEL CARGO VARIABLE POR METRO CUBICO ENTREGADO

ELEMENTOS DEL CARGO

IMPORTE EN AUSTRALES

1.- Sulfato de aluminio	( 0,06 Kg/m <sup>3</sup> )	0,00793
2.- Cloro	( 0,006 Kg/m <sup>3</sup> )	0,00231
3.- Mano de Obra		0,00716
4.- Energía Eléctrica		0,00430
5.- Reparaciones y mantenimiento		0,02220
6.- Operación de Obras		0,01110
<u>TOTAL:</u>		<u>0,055/m<sup>3</sup></u>



*[Handwritten signature]*



9144

Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL  
DE OBRAS SANITARIAS

45 20

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2408



ALCANCE NO 2

ANEXO AL CONVENIO  
DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
A LA EMPRESA INDUPA S.A.  
INTEGRANTE DEL POLO PETROQUIMICO BAHIA BLANCA

CAUDALES ETAPA PROVISORIA (ART. 15 ).-

Cotas piezométricas referidas al I.G.M. en los puntos de entrega a las plantas industriales, correspondientes a los consumos previstos para 1986.-

EMPRESA	CONST. INST. (m <sup>3</sup> / h)	COTA PIEZO METRICA (m)
Petroquímica B.Blanca S.A.I.C.	300	14,09
Indupa S.A.	18	15,23
Monómeros Vinílicos S.M.	250	14,53
Polisur S.M.	90	13,39
Electroclor S.A.C.I.	0	14,87
Petropol S.M.	9	14,91
Induclor S.M.	780	15,25

Los caudales se han afectado de un coeficiente de pico de 1,2 que afecta al medio diario.-





